RESOLUCIÓN No. 1270

(05 de octubre 2020)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación preescolar, básica, media y educación para adultos del Distrito de Tumaco

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 2507 de 2018 y,
CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. **Parágrafo.** Dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del **01 de noviembre** de cada año el calendario académico y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.1., contempla fijar como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2020 corresponde a la comprendida del 11 al 17 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 establece que la educación básica formal para las personas adultas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima,

distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Articulo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que para el año 2020, ésta secretaría mediante Resolución No. 0727 del 02 junio 2020, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Municipal, serán desde el 28 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021, y que el receso estudiantil de esta misma parte del año 2020 será desde el 28 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que en caso de extenderse la emergencia sanitaria el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Artículo primero: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2021 correspondiente a los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito de Tumaco de la siguiente manera:

Inicio del Calendario Académico: **25 de enero de 2021**

Finalización del Calendario Académico: **23 de enero de 2022**

Artículo segundo: Períodos semestrales.

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	01 de febrero de 2021 05 de abril de 2021	28 de marzo de 2021 27 de junio de 2021	Ocho (8) semanas Doce (12) semanas
Segundo periodo académico	12 de julio de 2021 18 de octubre de 2021	10 de octubre de 2021 05 de diciembre de 2021	Trece (13) semanas Siete (7) semanas
Total 40 semanas			

Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional.

FECHAS	TIEMPO
Del 25 al 31 de enero 2021	Primera semana de desarrollo institucional
Del 29 al 04 abril de 2021	Segunda semana de desarrollo institucional
Del 11 al 17 de octubre de 2021	Tercera semana de desarrollo institucional
Del 06 al 12 de diciembre de 2021	Cuarta semana de desarrollo institucional
Del 13 al 19 de diciembre de 2021	Quinta semana de desarrollo institucional
TOTAL	**Cinco (5) semanas de desarrollo institucional**

Artículo cuarto: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes.

FECHAS	TIEMPO
Del 28 de junio al 11 de julio de 2021	Dos (2) semanas de vacaciones docentes y directivos
Del 20 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022	Cinco (5) semanas vacaciones de vacaciones docentes y directivos
TOTAL	Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos

Artículo quinto: Receso estudiantil.

FECHAS	TIEMPO
Del 25 al 31 de enero de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 29 al 04 abril de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 28 de junio al 11 de julio de 2021	Dos (2) semanas de receso estudiantil
Del 11 al 17 de octubre de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 06 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022	Siete (7) semanas de receso estudiantil
TOTAL	**Doce (12) semanas de receso estudiantil**

Artículo sexto: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, **el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.**

Articulo séptimo: La presente resolución **NO** rige para los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA".

Artículo octavo: Calendario Académico Institucional: Antes del **01 de febrero de 2021** el rector adoptará mediante resolución rectoral, el calendario institucional para el año 2021 ajustándose al calendario definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de familia.

Artículo noveno: Modificaciones del calendario académico: Los Consejos Directivos o los rectores **NO** son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar

la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

Articulo décimo: Control y vigilancia: El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaria de Educación Distrital de Tumaco a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y control.

Articulo once: Régimen Sancionatorio: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo doce: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los cuatro (05) días del mes de octubre de 2020.

MARIA EMILSEN ANGULO G.
Alcaldesa Distrital de Tumaco

KEILA ROCIO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: **Ninfa María Valencia A.**
Coord. Calidad Educativa

Vo. Bo. Eduard Polo Reynolds
Líder programa jurídica